



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina S/N - distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se le denominará "**LA UNALM**"; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20542068281, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Av. Toribio de Luzuriaga 376, Mz. J, Urb. La Florida, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta de la Comisión Organizadora, **Dra. INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO**, identificada con DNI N° 07242688, designada con Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINEDU, a quien en adelante se denominará "**LA UNAB**".

Toda referencia a **LA UNALM** y **LA UNAB** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, Investigación, Extensión y Proyección Social del saber de la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuentan con su escuela de Post-grado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del País.

La UNAB es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General. LA UNAB se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales, para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca, técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 13417 - Ley de Creación de **LA UNALM**
- Ley N° 29553 - Ley de Creación de **LA UNAB**
- Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**
- Estatuto y Reglamento de **LA UNAB**

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LA UNALM** y **LA UNAB**, realizarán acciones conjuntas de cooperación para el fomento de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, fortaleciendo la relación entre ambas instituciones en el desarrollo y la consolidación de proyectos, programas y planes conjuntos, tanto del ámbito local, regional, nacional, como internacional.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES


- a) Propiciar el intercambio de estudiantes, docentes y comunidad universitaria a efectos de participar en diferentes actividades (conferencias, cursos cortos, pasantías y otros, de índole académico y de investigación).
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjuntos y desarrollo bilateral.
- c) Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios.
- d) Cooperar en programas de formación de personal investigador científico y técnica.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.
- f) Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CLAÚSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:



- Por **LA UNAB**:
El Director de Cooperación Interinstitucional o quién este designe. Correo electrónico: cooperacion@unab.edu.pe
- Por **LA UNALM**:
El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales o quien este designe. Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe




En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA UNAB** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.



Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO Y LA RELACIÓN CON AGENTES COOPERANTES

Las partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para buscar y obtener los recursos para el financiamiento de las actividades, programas y proyectos para el desarrollo sostenible y la realización de los objetivos generales, sin que ello implique comprometer el presupuesto anual de las instituciones suscribientes. Asimismo podrán en forma conjunta o separada, gestionar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda.



De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **LA UNAB**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros; pudiéndose utilizar ambos de manera irrestricta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única



y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares al mismo tenor y efecto.

Por LA UNALM

Por LA UNAB



Américo

Inés Miriam Gárate Camacho

Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
Presidenta de la Comisión Organizadora

Fecha: 23.03.22
Lugar: Lima

Fecha: 04.04.2022
Lugar: Barranca